



Ministerio de Educación y Justicia  
 Universidad Nacional de Salta  
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 16 JUL. 1987

Expte. N° 142/85

VISTO:

Este expediente relacionado con inasistencias al trabajo incurridas por el señor Alberto Enrique Dulce, motivadas por actividades gremiales, sin justificar; y

CONSIDERANDO:

Que sobre el particular Asesoría Jurídica a Fs. 47 ha producido el siguiente dictamen:

"VISTO:

las presentes actuaciones, esta Asesoría Jurídica dictamina que el sr. Alberto Enrique DULCE, Secretario General de A.P.U.N.Sa. ha dado cumplimiento a lo requerido en dictámenes 513 de fs. 24 y 564 de / fs. 30, en el sentido de haber presentado la Resolución emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la que se inscribe en el Registro 7 de Asociaciones Gremiales de Trabajadores a la Asociaciones Gremiales de / Trabajadores a la Asociación del Personal de la U.N.Sa. (fs. 44/46) y que "en adelante" para el otorgamiento de licencias gremiales que solicite el antes nombrado deberá aplicarse la Ley de Asociaciones Profesionales.

En lo que se refiere a las inasistencias en las que / incurrió el sr. DULCE en las siguientes fechas 13 y 29 de agosto; 1, 29, y 30 de setiembre; 10, 22 y 30 de octubre; 7, 12, 14 y 19 de noviembre, (todas de 1986), no están contempladas en el Régimen de Licencias y Justificaciones y Franquicias vigente (decreto N° 3413/79) en virtud de lo cual su justificación o no compete al elevado criterio de la Superioridad.

En el supuesto caso de optar por la justificación, podría, la Superioridad, disponer que el sr. DULCE reintegre tales inasistencias, con la prestación de su trabajo; y en caso de no justificación, podría disponerse el descuento de tales inasistencias".

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
 RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Justificar al señor Alberto Enrique DULCE, agente categoría 19 del agrupamiento administrativo, las inasistencias incurridas durante / el año 1986, debiendo para ello reintegrar las horas de trabajo correspondientes con la prestación de servicios en el ámbito del Rectorado, en jornadas de labor extraordinarias a las que normalmente debe cumplir.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-



Ing. JUAN CARLOS MARTOGLIA  
 SECRETARIO GENERAL



Dr. JUAN CARLOS GOTTFREDI  
 RECTOR

RESOLUCION N° 367-87

C.P.N. OSBALDO ERNESTO MONTALDI  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO